

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCIÓN N° **0230** 16 MAY 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas de un pozo ubicado en el predio Alaska en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, presentada por SERRANÍA DEL PERIJÁ FINEST COLOMBIAN COFFEE S.A.S. con identificación tributaria No. 901221150-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Fernando Peñaloza Dagüer identificado con la C.C. No. 1.067.957.423, actuando en calidad de representante legal de SERRANÍA DEL PERIJÁ FINEST COLOMBIAN COFFEE S.A.S. con identificación tributaria No. 901221150-3, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas de un pozo ubicado en el predio Alaska en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-209 del 14 de abril de 2021, con reporte de entrega de fecha 21 de abril del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En fecha 14 de mayo de 2021, el usuario aportó parte de lo requerido y solicitó prórroga para allegar la totalidad de información y documentación requerida. La prórroga fue concedida hasta el 21 de junio de 2021.

Que la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, mediante memorando interno SGAGA- CGITGJA-0023 del 19 de enero de 2022, solicitó a la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva de Ventanilla Única de la Corporación, se informara si durante el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2021 y el 19 de enero de 2022, la entidad había recibido respuesta al oficio referido en el considerando anterior, de parte de la sociedad peticionaria; las dependencias indagadas respondieron de manera negativa, por lo que se concluye que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas de un pozo ubicado en el predio Alaska en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, presentada por SERRANÍA DEL PERIJÁ FINEST COLOMBIAN COFFEE S.A.S.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

0230

de **16 MAY 2022**

Continuación Resolución No. 0230 de 16 MAY 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas de un pozo ubicado en el predio Alaska en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por SERRANÍA DEL PERIJÁ FINEST COLOMBIAN COFFEE S.A.S. con identificación tributaria No. 901221150-3.

con identificación tributaria No. 901221150-3, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 069-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de SERRANÍA DEL PERIJÁ FINEST COLOMBIAN COFFEE S.A.S. con identificación tributaria No. 901221150-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

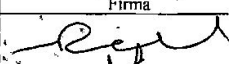
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión, procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

16 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A 069-2021